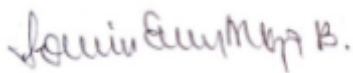


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente, informando que la apoderada judicial de la parte actora, guardó silencio frente al requerimiento que se le hizo mediante auto del 16 de agosto de 2022, en relación con la demanda que está en trámite bajo el radicado 63001400300820210025400 entre las mismas partes, y hechos fácticos y jurídicos. Para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 23 de agosto de 2022.-



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL (SIMULACIÓN)
DEMANDANTE: ISABEL HERRERA GÓMEZ.
DEMANDADO: MARIA ODILIA GIL DE HERRERA
RADICACIÓN: 6300140030082020-00254-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que la apoderada judicial de la parte actora guardó silencio frente al requerimiento que se le hizo a través de proveído del 16 de agosto de 2022, este Juzgador verificada la plataforma de Justicia Siglo XXI, confirmó que efectivamente existe un proceso verbal adelantado entre las mismas partes, y los mismos fundamentos fácticos y jurídicos, al que hoy ocupa la atención del Despacho, cuya radicación es 6300140030082021-00254-0, la cual se interpuso a pesar de estar surtiendo el recurso de reposición presentado por la apoderada judicial, contra el auto que rechazó la demanda en el proceso radicado bajo el número 630014003008-2020-00254-00 -.

Por lo anterior, no es procedente pronunciarse sobre la admisión de la demanda, pues, de hacerlo, se estaría ante la presencia de dos demandas similares, lo que conlleva a una inseguridad jurídica, y una vulneración al Debido Proceso, razón suficiente para que este Despacho se abstenga de decidir sobre ese tópico, y ordene el archivo de las diligencias.-

Ante el silencio de la apoderada requerida, y la duplicidad de las demandas presentadas, se ordena compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para que si a bien lo tienes, investiguen la conducta desplegada por la

abogada MONICA BUITRAGO ROJAS, identificado con la tarjeta profesional 249.473 del C.S.J., ante un posible abuso de vías del derecho al presentar idénticas demandas contra las mismas personas, hechos y pretensiones.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE
DE 2022

SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e652121652c44802dbc38b6e16e1ff2e055f980b8d5940e37ae8e83a444bc05a

Documento generado en 31/08/2022 08:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>